

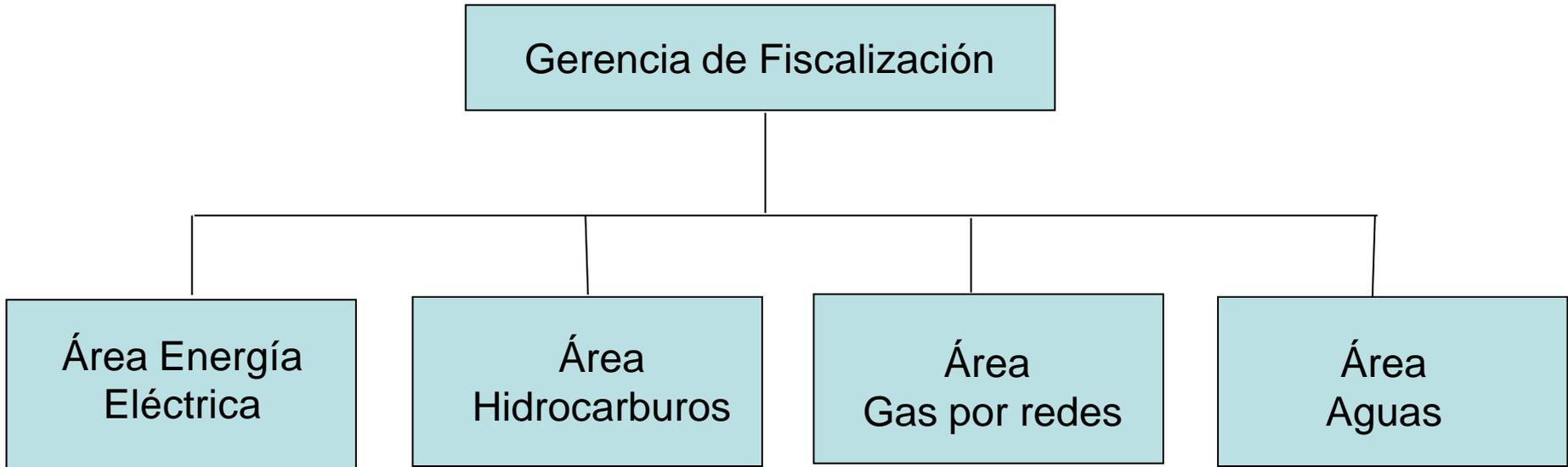
Resultados de la actividad de **Supervisión en Uruguay** en los sectores regulados de energía

VII Curso de Regulación Energética de ARIAE
Montevideo, 9 al 13 de noviembre de 2009.

Índice

- Estructura
- Área Energía Eléctrica
 - Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica
 - Reglamento de Seguridad del Equipamiento Eléctrico de Baja Tensión
- Área Hidrocarburos
 - Reglamentación de calidad de Combustibles líquidos (excepto GLP)
 - Reglamentación de actividades y seguridad del sector de GLP

Estructura



Área

Energía Eléctrica

Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE)



Hitos

- **18/10/02 - Consulta pública** sobre el Proyecto del RCSDEE
- **19/01/04 - Publicación** en el Diario Oficial del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (Resolución 29/003 de la Comisión Directora de la URSEA).
- **2004: Comienzo de adecuación de sistemas de bases de datos y de información** para asegurar la operatividad del control de la calidad de servicio.
- **01/01/2006: Inicio del control de requerimientos** en lo que se refiere a **calidad del servicio técnico y comercial**. Niveles de tensión con respecto a **calidad del producto**.
- **01/07/2006: Inicio del control efectivo de calidad del producto**.

Hitos

- **01/07/2008-31/03/2009** : Instancia formal de evaluación del RCSDEE (de acuerdo a Resolución 88/005 de la Comisión Directora de la URSEA).
- **15/06/09 - Publicación** en el Diario Oficial de adecuación del RCSDEE en función de la evaluación realizada (Resolución 61/009 de la Comisión Directora de la URSEA).
- **01/07/2009**: Comienzo de **nuevo régimen** de requerimientos
 - **Calidad del servicio técnico** : Se ajustan metas globales y se incorporan **indicadores y metas individuales** de frecuencia y duración acumulada de cortes para usuarios MT y ST.
 - **Calidad de producto**: Se ajustan rangos admitidos de desviación de tensión. Establecimiento etapas para el control de las **perturbaciones**.
- **01/07/2010** : Inicio nueva instancia formal de evaluación del RCSDEE (de acuerdo a Resolución 61/009 de la Comisión Directora de la URSEA).

Características del control realizado

- ✓ **Control por períodos semestrales**
- ✓ **Procesos auditables**
- ✓ **Adecuación de soporte informático utilizado por la empresa distribuidora**

Parámetros de control

CALIDAD DEL SERVICIO
TÉCNICO (interrupciones)

- Frecuencia
- Tiempo

CALIDAD DEL SERVICIO
COMERCIAL

Plazos de conexión, cortes y
reconexiones, facturación
estimada, errores de facturación y
respuesta a reclamos

CALIDAD DEL PRODUCTO

- Nivel de tensión
- Perturbaciones

Principios generales del Reglamento

Contabilización de incidencias

- a partir de **notificación** del distribuidor
- mayor o igual a **3 minutos**
- **programadas y no programadas**

- se excluyen las que configuren **causal de fuerza mayor**, **solicitadas por el usuario** y las que tienen origen en **Transmisión y en Generación**.

Principios generales del Reglamento

- **Agrupamientos de consumidores conectados en BT, MT y ST clasificados por áreas de distribución tipo**

Área de distribución tipo: Conjunto de zonas geográficas con características de densidad de distribución similares.

- **ADT1: Urbano alta densidad**
- **ADT2: Urbano media densidad**
- **ADT3: Urbano baja densidad**
- **ADT4: Rural media densidad**
- **ADT5: Rural baja densidad**

Indicadores globales por zona: miden la calidad a nivel de agrupamientos de consumidores

$$FC_a = \frac{\sum_{k=1}^m C_{ak}}{C_a} \quad TC_a = \frac{\sum_{k=1}^m C_{i_{ak}} \times t_k}{C_a}$$

FRECUENCIA MEDIA DE
INTERRUPCION POR
CONSUMIDOR EN (a)

TIEMPO MEDIO TOTAL DE
INTERRUPCION POR
CONSUMIDOR EN (a)

t_k = Duración de cada interrupción k

$C_a = N$ de consumidores en agrupamiento a

$C_{ak} = N$ de consumidores en (a) afectados en un evento k

Calidad del Servicio Técnico Indicadores Individuales

Miden la calidad a nivel individual por cliente:

$$Fc_i = n$$

FRECUENCIA DE
INTERRUPCION DE UN
CONSUMIDOR i

$$Tc_i = \sum_{k=1}^n t_k$$

TIEMPO TOTAL DE
INTERRUPCION DE UN
CONSUMIDOR i

$$D \max_i = t_{Mi}$$

TIEMPO MÁXIMO DE
INTERRUPCION DE UN
CONSUMIDOR i

Calidad del Servicio Técnico

- **Metas de continuidad globales por agrupamiento:**
 - Tiempo medio total de interrupción por consumidor (\overline{Tca})
 - Frecuencia media de interrupción por consumidor (\overline{Fca})
- **Metas de continuidad individual :**
 - Tiempo máximo de interrupción ($\overline{Dmáx}$)
A partir de : 1/7/2009 para usuarios MT y ST, 1/7/2011 para usuarios BT
 - Tiempo total de interrupción por consumidor (\overline{Tci})
 - Frecuencia de interrupción por consumidor (\overline{Fci})
- **Las compensaciones:**
 - consideran el grado de **apartamiento** de los valores medidos en el semestre con relación **a las metas**
 - son **proporcionales** al costo de la **energía no suministrada**

Tabla 1 Metas de continuidad calidad del servicio técnico

Indicador\ agrupamiento	a1BT	a1MT	a2BT	a2MT	a3BT	a3MT	a4BT	a4MT	T4 _A	T4 _B
\overline{Tc}_u (horas)	3,6	2,5	9,9	6,8	18	14	36	28	3	8
\overline{Fc}_u	1,8	1,5	4,5	4	8	7	14	11	1,5	4
\overline{Tc}_i (horas)		9		20		31		58	9	20
\overline{Fc}_i		5		10		16		24	3	9
\overline{Dmax}_i	10	8	10	10	10	10	14	14	8	8

AGRUPAMIENTOS TIPO T3 considerando como área geográfica todo el país:

a1MT: Conjunto de los Consumidores del ADT1 conectados directamente en MT

a2MT: Conjunto de los Consumidores del ADT2 conectados directamente en MT

a3MT: Conjunto de los Consumidores del ADT3 conectados directamente en MT

a4MT: Conjunto de los Consumidores de las ADT4 y ADT5 conectados directamente en MT

AGRUPAMIENTOS TIPO T3 para cada Distrito:

a1BT: Conjunto de los Consumidores del ADT1 conectados directamente en BT

a2BT: Conjunto de los Consumidores del ADT2 conectados directamente en BT

a3BT: Conjunto de los Consumidores del ADT3 conectados directamente en BT

a4BT: Conjunto de los Consumidores de las ADT4 y ADT5 conectados directamente en BT

AGRUPAMIENTOS TIPO T4:

T4a: Conjunto de los Consumidores conectados a la Subtrasmisión a una distancia menor o igual a 15 km del punto de alimentación de trasmisión

T4b: Conjunto de los Consumidores conectados a la Subtrasmisión a una distancia mayor a 15 km del punto de alimentación de trasmisión."

Metas vigentes a
 partir del 01/07/2009

Tiempo medio de interrupción

$$\$C_i = \left(\sum_{k=1}^n w_k f_k t_k - \bar{T}c_a \right) \times \frac{FMP_i}{730} \times f_{VENS}$$

Frecuencia media de interrupción

$$\$C_i = \left(\sum_j f_j Fc_{j_i} - \bar{F}c_a \right) \times \frac{\bar{T}c_a}{\bar{F}c_a} \times \frac{FMP_i}{730} \times f_{VENS}$$

Duración máxima

$$\$C_i = \left(\max_i - \bar{D} \max \right) \times \frac{FMP_i}{730} \times \frac{f_{VENS}}{5}$$

$\$C_i$ es el monto en \$ de la compensación correspondiente al Consumidor i

t_k es la duración de cada interrupción k , en el Período en consideración

w_k es un factor ponderador que depende de la hora y de la tarifa aplicable. Su valor inicial se fija en 1 (uno) y en el futuro será determinado por el Regulador con una anticipación no inferior a 6 (seis) meses respecto de su aplicación.

FMP_i se calcula como el promedio de los distintos cargos mensuales (fijos y variables) abonados por el Consumidor en las facturas de los últimos 6 (seis) meses, valorizados según la tarifa vigente al momento del pago de la compensación. El cálculo no incluye impuestos.

f_{VENS} es un factor de amplificación que tiene en cuenta la relación entre el valor de la energía no suministrada y el precio de la energía. Durante el régimen transitorio se adoptará un factor igual a 15.

Calidad del Producto Técnico

Objetivo

- Asegurar que la **tensión** con la que se suministra el servicio está **dentro de rangos predefinidos**.
- **Parámetros a controlar:**
 - **Nivel de tensión** (niveles a partir del 1/1/2006, compensaciones a partir del 1/7/2006)
 - **Perturbaciones:** variaciones rápidas de tensión (flicker), armónicos, desbalances. (niveles a partir del 1/7/2011, compensaciones y penalizaciones a partir del 1/1/2012)

Calidad del Producto Técnico

Compensaciones

- Si % de mediciones con mala calidad es **superior al 3 %** del total del Período de Medición:
 - por **nivel de tensión** (ST : 63 y 31,5 kV; MT : 22, 15 y 6,4 kV; BT : 400 y 230 V)
- Compensación **proporcional** a la **facturación** y al **desvío**.

Calidad del Producto Técnico Campaña de Medición

- **De 01/07/2006 hasta 30/06/2009** : hasta 1272 medidas aprox. por semestre.
Registros mensuales:
 - 1% centros transformación MT/BT urbanos (100 medidas aprox.)
 - 0,2% centros transformación MT/BT rurales (62 medidas aprox.)
 - Hasta 50 medidas en instalaciones seleccionadas por el Regulador
- **De 01/07/2009 hasta 30/06/2010** : hasta 1278 medidas aprox. por semestre.
Registros mensuales:
 - 0,75% centros transformación MT/BT urbanos (75 medidas aprox.)
 - 0,15% centros transformación MT/BT rurales (47 medidas aprox.)
 - 1 cada 30.000 puntos de entrega (41 medidas aprox.)
 - Hasta 50 medidas en instalaciones seleccionadas por el Regulador
- **Desde 01/07/2010** : hasta 1284 medidas aprox. por semestre.
Registros mensuales:
 - 0,5% centros transformación MT/BT urbanos (50 medidas aprox.)
 - 0,1% centros transformación MT/BT rurales (31 medidas aprox.)
 - 1 cada 15.000 puntos de entrega (83 medidas aprox.)
 - Hasta 50 medidas en instalaciones seleccionadas por el Regulador

Calidad del Producto Técnico

Etapas control perturbaciones

- De 01/7/2009 hasta 31/12/2009 : Ajuste sistema informático para incorporar medidas de monitoreo.
- De 01/01/2010 hasta 30/06/2011 : Definición de procedimientos, parámetros eléctricos a medir, niveles de referencia de las perturbaciones, indicadores, compensaciones y penalizaciones. Realización de “medidas de monitoreo” (armónicos) y “medidas de prueba” (armónicos, flicker y desbalance).
- Desde 01/07/2011 : entrada en vigencia de los niveles de perturbaciones admitidos (sin compensaciones ni penalizaciones).
- Desde 01/01/2012 : Aplicación de compensaciones y penalizaciones correspondientes. Realización de “medidas reglamentarias”.

Calidad del Servicio Comercial

Aspectos a controlar

- plazos para trámite y conexión nuevos usuarios y aumentos de potencia
- facturación con base en consumo estimado
- plazos de cortes y reconexiones
- errores de facturación
- plazos para respuestas ante reclamos.

RCSDEE

Proceso

- A partir de lo definido en el Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica y la implantación del mismo , se ha establecido un **proceso de control y seguimiento** del cumplimiento de lo establecido en el RCSDEE y reglamentación relacionada vigente.
- **Trabajo en equipo multidisciplinario**, con interacciones permanentes con el Distribuidor y realizado de manera planificada y sistemática.

Envío información de UTE a la URSEA: diaria, mensual y semestral

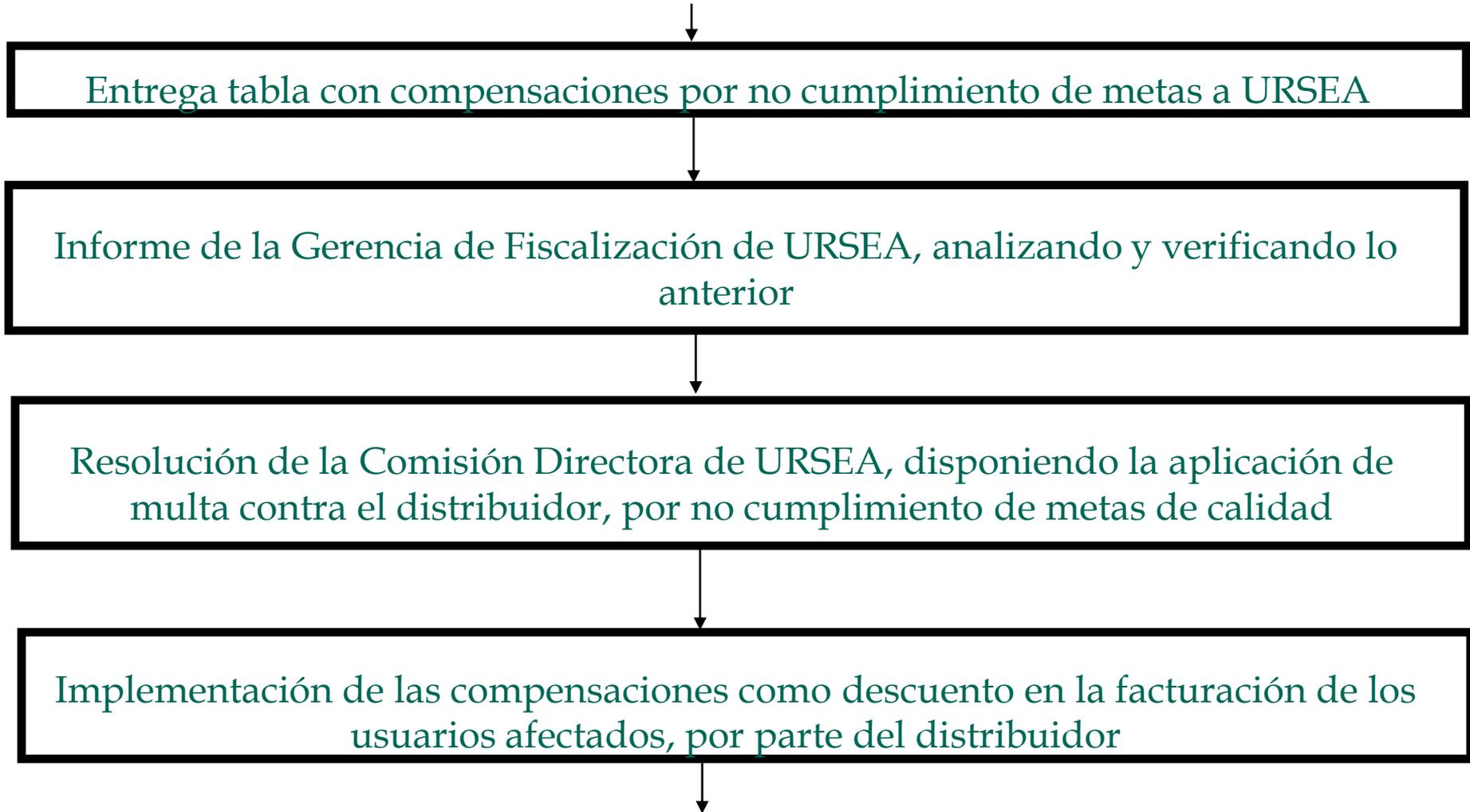
Auditoria y verificación de información

Proceso control Fuerza Mayor

Envío de UTE a la URSEA tablas semestrales servicio técnico con cálculos
indicadores y compensaciones

Verificación de los cálculos por URSEA, en reuniones de trabajo con UTE

RCSDEE



RCSDEE



Informe de pago del Distribuidor



Verificación de la URSEA del pago de las compensaciones correspondientes al período de control semestral, por parte del distribuidor al usuario afectado



Cierre del período semestral de control

RCSDEE

Reuniones seguimiento RCSDEE equipo de trabajo UTE-URSEA



Inspecciones Calidad del Producto



RCSDEE

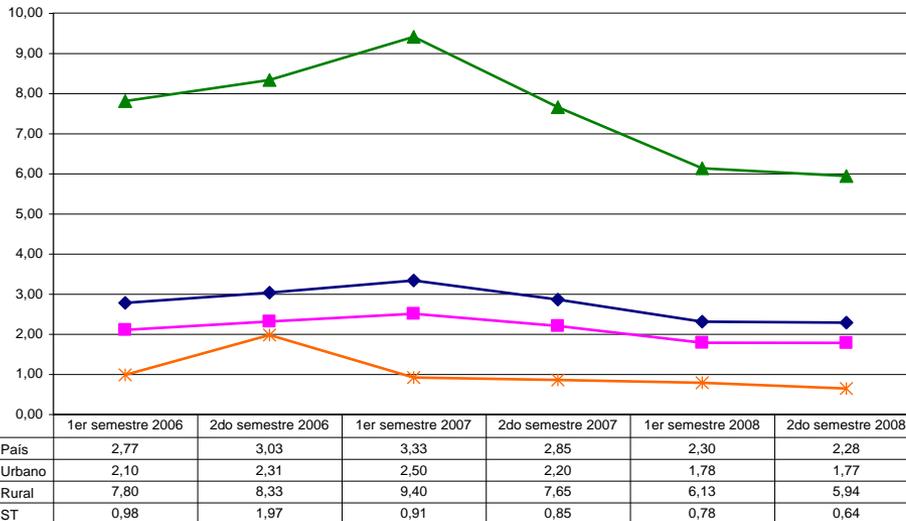


Inspecciones Calidad del Producto

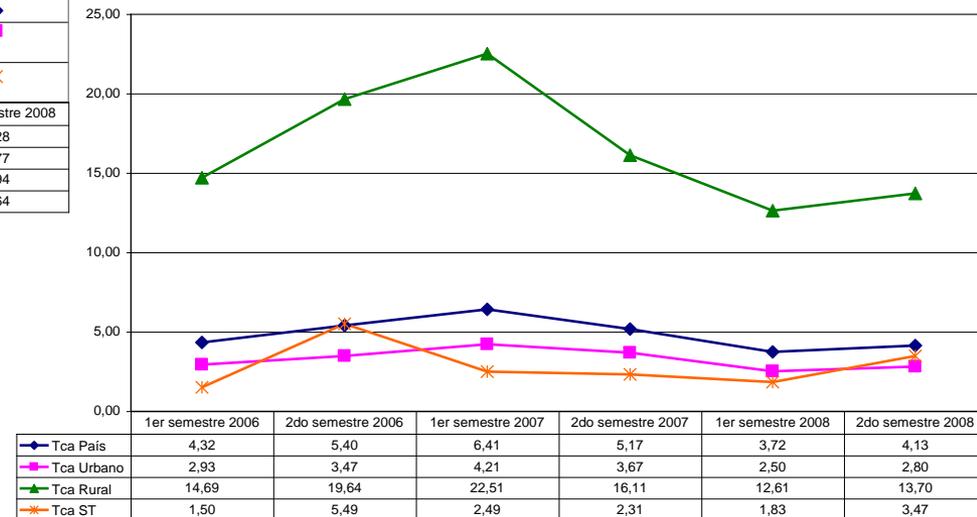


Promedios de Indicadores Globales Calidad del Servicio Técnico Fca y Tca a nivel país (BT, MT y ST), urbano (BT y MT), rural (BT y MT) y ST.

Frecuencia media de corte por consumidor por semestre



Tiempo medio total de corte por consumidor por semestre (horas)



Datos
UTE

Promedios de Indicadores Globales Calidad del Servicio Técnico Fca y Tca a nivel país (BT, MT y ST), urbano (BT y MT), rural (BT y MT) y ST.

Año	Fca País	Fca Urbano	Fca Rural	Fca ST
2006	5,80	4,40	16,13	2,95
2007	6,18	4,70	17,05	1,76
2008	4,58	3,55	12,06	1,42

Año	Tca País	Tca Urbano	Tca Rural	Tca ST
2006	9,72	6,39	34,33	6,99
2007	11,57	7,88	38,61	4,79
2008	7,85	5,31	26,32	5,30

Variación 2008 vs 2006	País	Urbano	Rural	ST
Fca	-21%	-19%	-25%	-52%
Tca	-19%	-17%	-23%	-24%

Incidencias y Casos de Fuerza Mayor

Período de control	Nº Incidencias con corte ST, MT, BT y SU	Nº Casos FM propuestos por UTE	Nº Casos FM acreditados por la URSEA	% Casos acreditados sobre total incidencias
1er semestre 2006	64.546	566	266	0,41%
2do semestre 2006	68.865	4.188	3.347	4,86%
1er semestre 2007	74.431	3.573	1.962	2,64%
2do semestre 2007	67.410	1.325	1.199	1,78%
1er semestre 2008	57.988	3.849	3.757	6,48%
2do semestre 2008	55.333	4.779	4.121	7,45%
1er semestre 2009	58.711	1.616	1.265	2,15%

Compensaciones a usuarios por no cumplimiento metas de calidad : servicio técnico, producto técnico y servicio comercial

Período de control	Cantidad de compensaciones	Monto total (US\$)	Compensación promedio (US\$)
1er semestre 2006	32.454	104.942	3,23
2do semestre 2006	56.747	553.973	9,76
1er semestre 2007	70.931	431.996	6,09
2do semestre 2007	44.781	159.596	3,56
1er semestre 2008	28.569	158.524	5,55

Reglamento de Seguridad del Equipamiento Eléctrico de Baja Tensión (RSEEBT)



Hitos

- **06/05/02** - **Consulta pública** sobre el Proyecto del RSEEBT.
- **21/10/02** - **Publicación** en el Diario Oficial del Reglamento de Seguridad del Equipamiento Eléctrico de Baja Tensión (Resolución s/n de la Comisión Directora de la Unidad Reguladora de la Energía Eléctrica UREE).
- **21/04/03** - **Entrada en vigencia.**
- **06/05/02** - **Emisión de 2º listado de artículos** (Resolución N° 006/003).
- **10/07/03** - **Decreto 280/03 del Control de Aduana** respecto al RSEEBT.

RSEEBT

Hitos

- **14/05/09** - **Consulta pública** sobre el Proyecto de modificación del RSEEBT.
- **22/09/09** - **Publicación** en el Diario Oficial del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión RSPEBT (Resolución 131/009 de la Comisión Directora de la URSEA).
- **22/03/10** - Fecha de entrada en vigencia del RSPEBT.

Finalidad

- Proteger la **seguridad** de los consumidores, evitando que se comercialicen productos que pongan en riesgo sus vidas o su salud.

Aplicación

- Fabricantes
- Importadores
- Distribuidores
- Comerciantes mayoristas
- Comerciantes minoristas

RSEEBT

Criterio de aplicación

- En **forma progresiva**, incorporando gradualmente equipos de uso masivo
- En etapas de **exigencia creciente** para cada grupo de equipos

Características

- Cumplimiento de **requisitos esenciales de seguridad** para todos los artículos de BT
- Cumplimiento de **normativa técnica específica** para listados de artículos
- Sistema de certificación basado en el desarrollo de **Organismos Certificadores Nacionales**
- Sistema de **fiscalización con personal propio** y coordinación con la **Dirección Nacional de Aduanas**

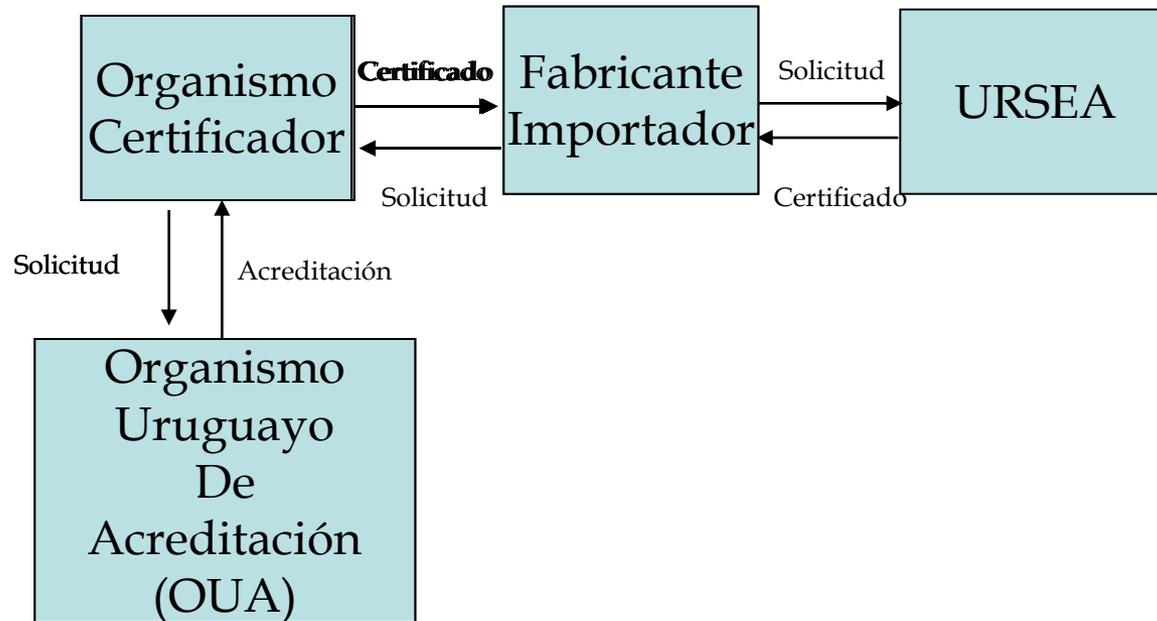
Equipos comprendidos

PRODUCTO	NORMA
Cables con aislación y conductores para cables con aislamiento	UNIT-IEC 227-1-3-5/227-4/228, UNIT 965
Fichas y tomacorrientes para usos domésticos y análogos	UNIT-IEC 884-1
Interruptores para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas	UNIT-IEC 669-1
Interruptores automáticos para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas para la protección contra sobrecorrientes	UNIT-IEC 898
Interruptores automáticos de corriente diferencial para instalaciones domésticas y análogas	IEC 61008 - IEC 61009
Fusibles para baja tensión	UNIT-IEC 269
Portalámparas con rosca Edison	UNIT-IEC 238
Portalámparas para lámparas fluorescentes tubulares y portacebadores	UNIT-IEC 60400

Equipos comprendidos

PRODUCTO	NORMA
Calentadores de agua instantáneos	IEC 60335-2-35
Calentadores de agua de acumulación	UNIT-IEC 335-2-21
Conductos para instalaciones eléctricas	UNIT-IEC 614
Caños de acero y sus accesorios para instalaciones eléctricas	UNIT 146
Envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas	UNIT-IEC 670

Esquema del procedimiento de autorización para comercialización



Etapas

➤ Etapa I

Plazo para presentar **Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos esenciales de seguridad**, acompañada de declaración de profesional universitario con formación electromecánica y documentación técnica de respaldo.

➤ Etapa II

Plazo para presentar **Certificado de Conformidad de Tipo** para Requisitos Esenciales de Seguridad (otorgado por organismos de certificación con presencia comercial en el país)

➤ Etapa III

Plazo para presentar **Certificado de Producto por Sistema de Marca de Conformidad con Norma** (otorgado por organismos de certificación de productos con presencia comercial en el país, acreditados ante el Organismo Uruguayo de Acreditación). Equivale al Sistema 5 de la Guía ISO-IEC 67).

RSEEBT

Estado de situación

- ✓ Cantidad de Certificados emitidos
341 (189 Tipo, 152 Producto)
- ✓ Cantidad de equipos certificados
5.513 (4.013 Tipo, 1.500 Producto)
- ✓ Cantidad de marcas
96
- ✓ Cantidad de empresas
53

Inspecciones

- ✓ Grandes Superficies
- ✓ Distribuidores - Comercio Mayorista
- ✓ Comercio Minorista
- ✓ Denuncias

Sanciones aplicadas

- ✓ Observación
- ✓ Apercibimiento
- ✓ Multa

Nuevo Reglamento : RSPEBT

- Sustituye al RSEEBT a partir del 22/03/2010.
- Se incorpora Reglamento Técnico Mercosur sobre Requisitos Esenciales de Seguridad para Productos Eléctricos de Baja Tensión (MERCOSUR/GMC/RES. N° 35/08).
- Se actualiza normas correspondientes a productos ya controlados, incorporando versiones UNIT MERCOSUR disponibles.

Nuevo Reglamento : RSPEBT

- Se agregan 2 productos :
 - ✓ Prolongadores eléctricos para usos domésticos y análogos
 - ✓ Adaptadores
- Se incorpora al último nivel de exigencia dos sistemas, salvo para calentadores de acumulación de agua.

Al ya vigente:

- ✓ Ensayo de Tipo, seguido de una evaluación del control de calidad de la fábrica y de ensayos de verificación de muestras obtenidas en el mercado y/o en la fábrica (Sistema 5 de la Guía ISO-IEC 67).

Se agrega :

- ✓ Ensayo de Tipo, seguido de la verificación de muestras obtenidas en el mercado y/o en la fábrica (Sistema 4 de la Guía ISO-IEC 67).
- ✓ Ensayo de lote, que deberá realizarse sobre muestras representativas tomadas para cada lote fabricado o importado (Sistema 7 de Resolución N° 19/92 del Grupo de Mercado Común del Mercosur).

Área

Hidrocarburos

Sector Combustibles Líquidos (excepto GLP)



Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos (RETCCL)

Reglamento de Control de Calidad de Combustibles Líquidos (RCCCL)

RETCCCL y RCCCCL

Hitos

- **08/04/08** - **Consulta pública** sobre los **Proyectos del RETCCCL y RCCCCL.**
- **31/12/08** - **Publicación** en el **Diario Oficial del RETCCCL y RCCCCL** (Resolución N° 150/008 de la Comisión Directora de la URSEA).
- **01/03/09** - **Entrada en vigencia.**

RETCCCL y RCCCL

- Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos (**RETCCCL**)
 - ✓ Establece **especificaciones técnicas mínimas de calidad** que deben cumplir los combustibles líquidos derivados del petróleo, a excepción del GLP, destinados a consumo en el territorio nacional.
- Reglamento de Control de Calidad de Combustibles Líquidos (**RCCCL**)
 - ✓ Define responsabilidades y procedimientos relativos al **control de calidad** de los combustibles líquidos derivados del petróleo, a excepción del GLP, y sus mezclas con agrocombustibles, desde que el producto es retirado de las plantas de entrega hasta su venta a consumidores finales.

Reglamento de Control de Calidad de Biodiesel y Alcohol Carburante (RCCBAC)

Hitos

- **14/11/07 - Ley 18.195** Fomento y regulación de la producción, la comercialización y la utilización de **Agrocombustibles..**
- **27/10/08 - Decreto 523/008** Reglamentación Ley 18.195 (DO 04/11/08).
- **20/01/09 - Consulta pública** sobre el Proyecto del RCCBAC.
- **06/07/09 - Publicación** en el Diario Oficial del RCCBAC (Resolución N° 55/009 de la Comisión Directora de la URSEA).
- **06/07/09 - Entrada en vigencia.**

RCCBAC

- **Ley N° 8.764** de creación de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP)
 - ✓ Otorga derecho exclusivo al estado para la Importación y refinación del petróleo crudo y sus derivados en todo el territorio nacional.
- **Ley N° 18.195** de Agrocombustibles
 - ✓ Excluye del monopolio de ANCAP la producción y exportación de alcohol carburante y de biodiesel.
 - ✓ La actividad de producción de agrocombustibles requerirá, además de las habilitaciones que correspondan, la autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
 - ✓ Define que el biodiesel debe cumplir la norma UNIT 1100.
 - ✓ Las plantas de producción de biodiesel podrán producir para abastecer a la ANCAP o para la exportación, pudiendo utilizar hasta 4000 litros por día para autoconsumo y flotas cautivas.

RCCBAC

- Dec. 523/008 Reglamentación Ley 18.195
 - ✓ Reglamenta responsabilidades y procedimientos relativos a la producción y comercialización de biodiesel.
 - ✓ Define que el alcohol carburante debe cumplir norma UNIT 1122 (alcohol etílico anhidro carburante) o UNIT 1124 (alcohol etílico hidratado carburante).
- Reglamento de Control de Calidad de Biodiesel y Alcohol Carburante (RCCBAC)
 - ✓ Define responsabilidades y procedimientos relativos al **control de calidad** del biodiesel y el alcohol carburante.

Control de Calidad Combustibles Líquidos (excepto GLP)

Combustibles Líquidos (excepto GLP)



- Control de la calidad de los combustibles realizado con convenio con laboratorio
- Tercerización de tareas materiales – extracción de muestras y análisis en laboratorio móvil y fijo

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El objetivo del convenio es la realización por parte del LATU de actividades de verificación de la calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo (excepto gas licuado de petróleo) y biodiesel.
- Las actividades de verificación abarcan:
 - Puestos de Venta de todo el país
 - Plantas de despacho de La Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP)
 - Otros puntos que surjan de denuncias o reclamos
- El Convenio contempla además la realización de auditorias de ensayo a laboratorios utilizados por los agentes controlados por la URSEA

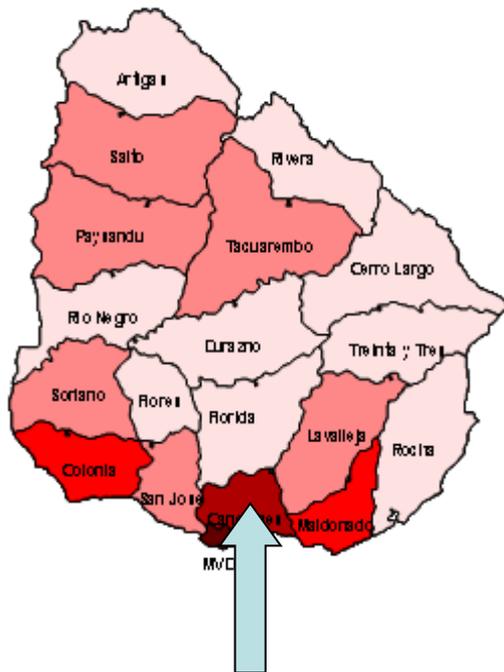
PLANTAS DE DESPACHO DE ANCAP

- La Tablada (Montevideo)
- Paysandú
- Juan Lacaze
- Durazno
- Treinta y Tres



PUESTOS DE VENTA

- 486 Puestos de venta en todo el país



- El 46% de los mismos se localizan en los departamentos de Montevideo y Canelones

PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE AGROCOMBUSTIBLES

- 13 Plantas productoras de Biodiesel inscriptas en la base de datos.
- Planta de Alcohol Carburante de Alcoholes del Uruguay S.A.

FRECUENCIA DE LAS VERIFICACIONES

Puestos de venta	1,5 verificaciones cada año por estación
Planta de Despacho La Tablada	1 verificación por mes
Otras Plantas de Despacho	1 verificación cada 3 meses por planta
Plantas de Biodiesel	2 verificaciones cada año por planta

CANTIDAD DE MUESTRAS POR VERIFICACIÓN

Puestos de venta, verificación en el móvil y análisis en laboratorio fijo	Promedio 5 y promedio 2
Planta de Despacho La Tablada	5
Otras Plantas de Despacho	4
Plantas de Biodiesel	Promedio 2

EJECUCIÓN DE ANÁLISIS

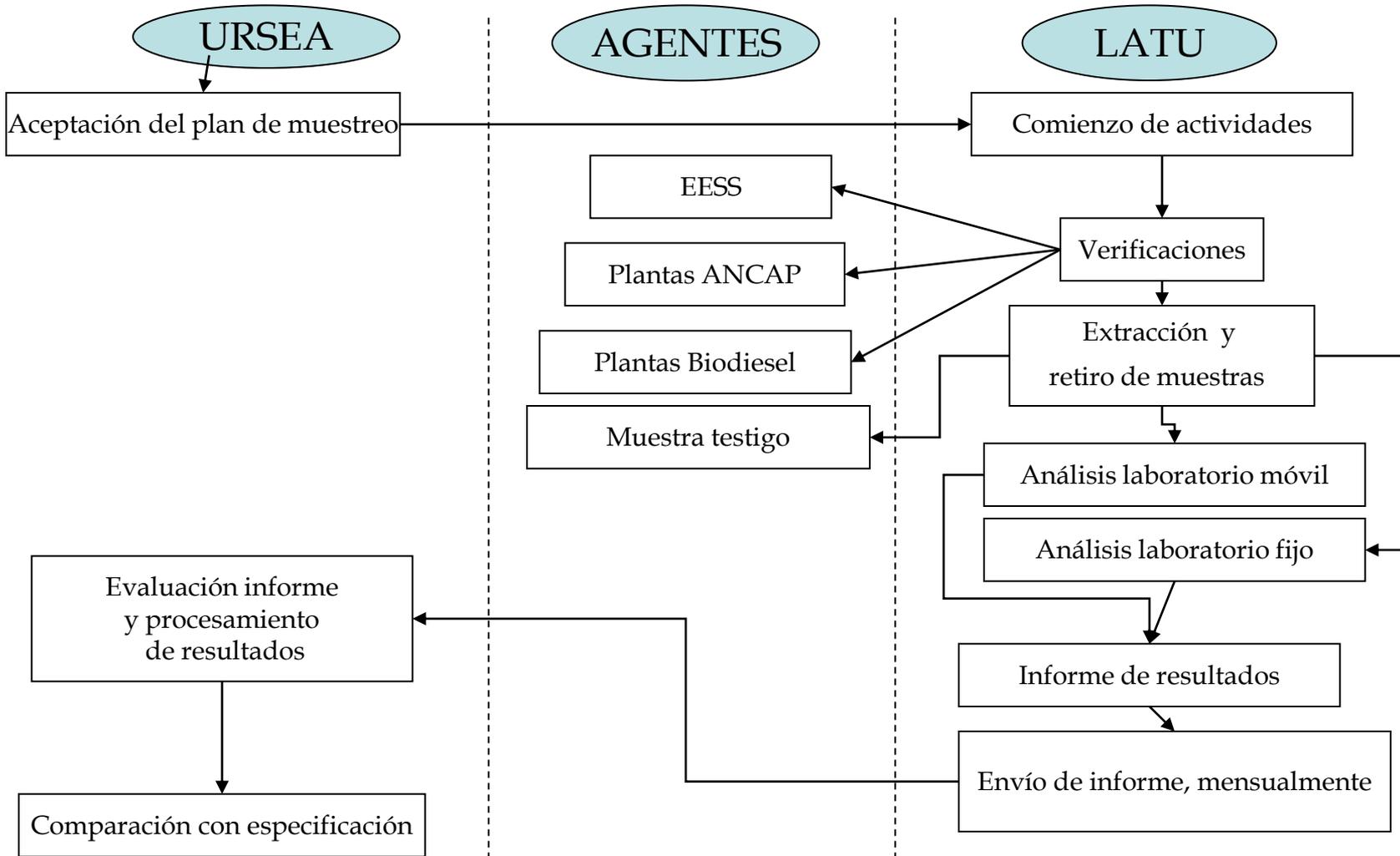
Definición del conjunto de análisis (característica y método) que se realizará a cada muestra según: tipo de producto-punto de extracción-lugar de análisis:

- Gasolina - Plantas de entrega - Laboratorio
- Gasoil - Plantas de entrega - Laboratorio
- Queroseno - Plantas de entrega - Laboratorio

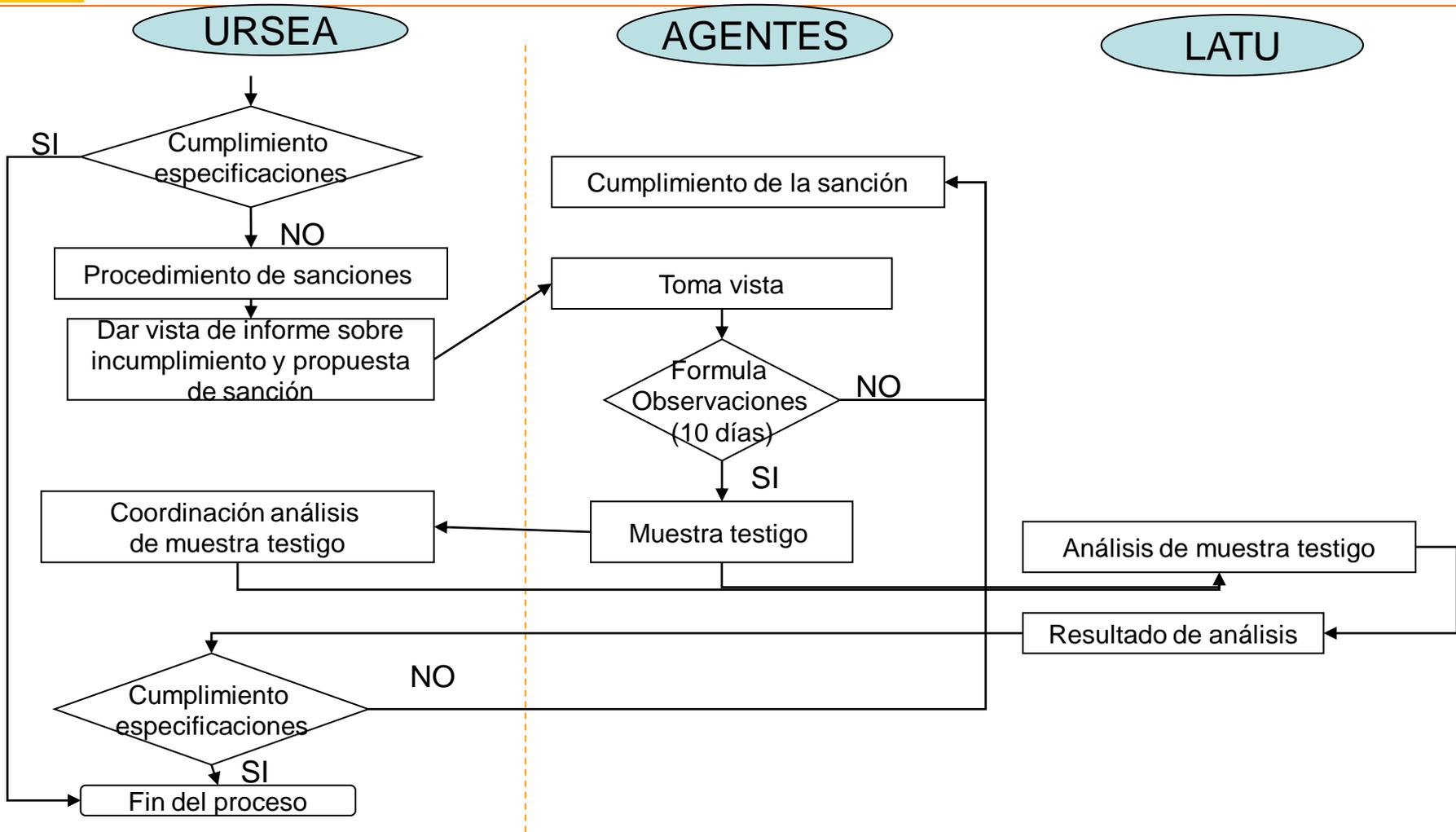
EJECUCIÓN DE ANÁLISIS

- Gasolina - Puestos de Venta – Móvil
- Gasolina - Puestos de Venta – Laboratorio
- Gasoil - Puestos de Venta – Móvil
- Gasoil - Puestos de Venta – Laboratorio
- Queroseno - Puestos de Venta – Móvil
- Queroseno - Puestos de Venta – Laboratorio
- Biodiesel - Plantas productoras - Laboratorio

Combustibles Líquidos (excepto GLP)



Combustibles Líquidos (excepto GLP)



AVANCE DEL CONVENIO

- El 15 de mayo del 2009 se firma acta de comienzo efectivo de las actividades.
- El 25 de mayo del 2009 inician las actividades de verificación in situ, mediante ensayos en laboratorio móvil, de la calidad de los combustibles líquidos despachados en Puestos de Venta.
- El 27 de agosto del 2009 se inicia la extracción de muestras en Puestos de Venta para su posterior análisis en laboratorio fijo del LATU.
- El 24 de septiembre del 2009 se inician las actividades de verificación de la calidad de los combustibles en las Plantas de despacho de ANCAP.

Sector GLP



Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP)

Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de Gas Licuado de Petróleo (GLP)

Hitos

- **10/06/03** - **Consulta pública** sobre los **Proyectos de Reglamentación**.
- **25/02/04** - **Publicación** en el Diario Oficial del **Reglamento comercial y Reglamento Técnico y Seguridad** (Resolución N° 5/004 de la Comisión Directora de la URSEA).
- **25/05/04** - **Entrada en vigencia**.

- Reglamento Prestación de Actividades
- Reglamento Técnico y de Seguridad
 - ✓ Control del cumplimiento de la normativa de todas las instalaciones de los agentes
 - ✓ Control de la actividad de envasado
 - ✓ Control de la actividad de recalificación, mantenimiento y descarte de envases
 - ✓ Control de la actividad comercial

GLP

- Cómo parte del proceso de autorización de operación de instalaciones : **verificación de cumplimiento de normativa técnica** tercerizado.
- Control de calidad de envasado parcialmente tercerizado
- Comienzo : 9 de marzo 2009

Actividades del convenio

- **Verificaciones de instalaciones**
 - ✓ En las verificaciones se constata el **cumplimiento del Reglamento** para la Prestación de Actividades de GLP y del Reglamento Técnico y de Seguridad.
 - ✓ El informe que deben hacer de cada instalación es el resultante del análisis de la **documentación necesaria** para obtener la autorización de operación, recibida desde la URSEA, y la **verificación in situ** de la instalación.
 - ✓ La verificación in situ consiste en una revisión de las instalaciones y equipos para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación, la cual se realiza en base a **Formularios de Verificación** aprobados por la URSEA.
 - ✓ Las instalaciones factibles de ser verificadas son unas **850** instalaciones.

Cronograma de verificación de instalaciones

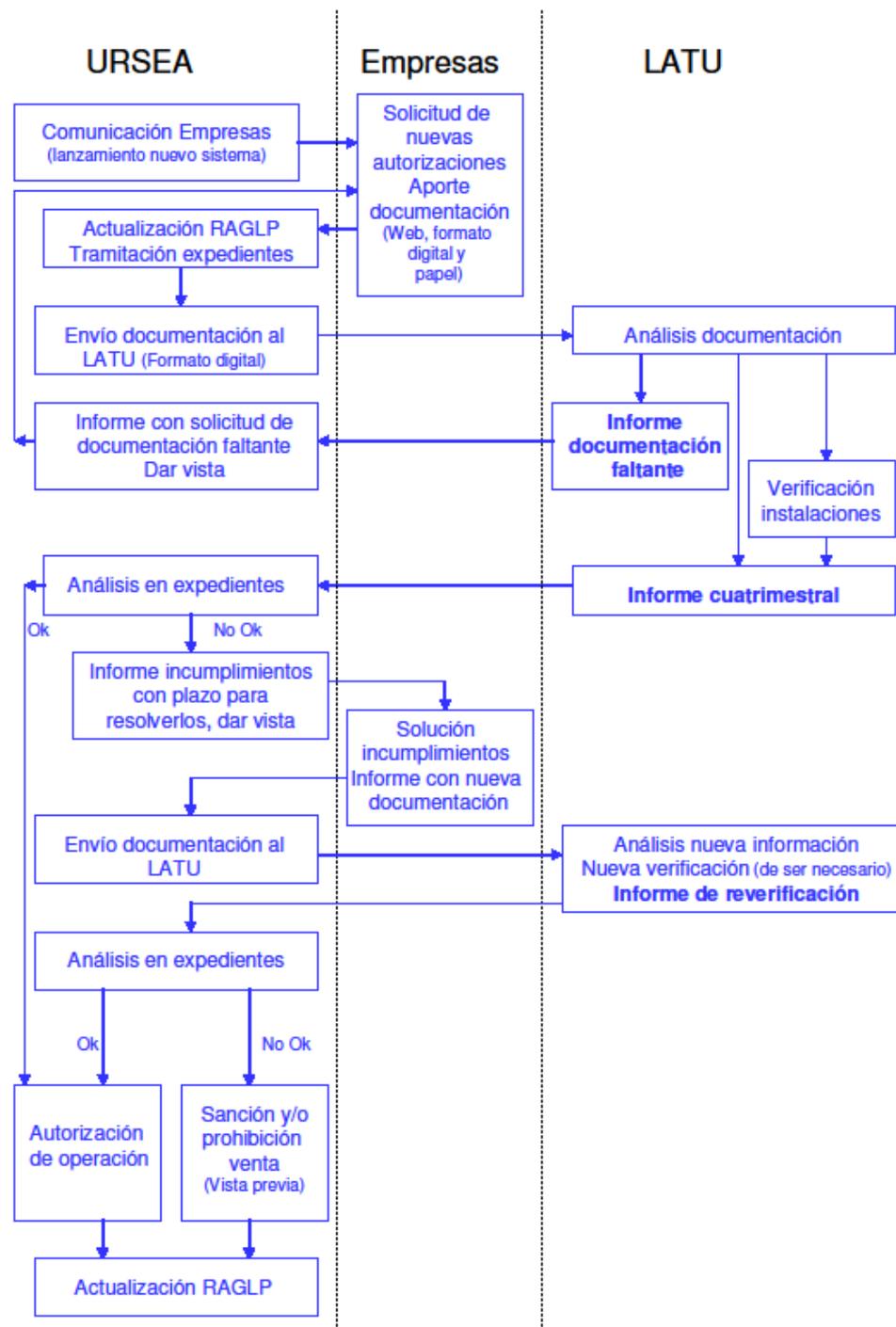
La verificación de instalaciones se está realizando de acuerdo al siguiente cronograma:

Fase I : en los primeros cuatro meses se verificaron 50 instalaciones correspondientes a las de capacidad de almacenamiento mayor a 3000 kg de GLP.

Fase II : desde el quinto al octavo mes inclusive se verificaron 66 instalaciones, correspondientes a las de capacidad de almacenamiento de entre 1000 y 3000 kg de GLP.

Fase III : desde el noveno mes se verifican 20 instalaciones mensuales.

Autorización de operación



GLP

- **Verificación de envasado**

La verificación de envasado de GLP en recipientes portátiles de 13kg y de 45kg de GLP, se realiza en las tres plantas de envasado (Acodike, Megal y Riogas), con las tolerancias y en la forma establecida por la reglamentación.

Las verificaciones se realizan con una frecuencia de dos mensuales a cada planta.

- **Verificación de recipientes a intercambiar**

Las verificaciones de recipientes a intercambiar por los distribuidores se realiza con una frecuencia semanal en cada planta de envasado.

Las verificaciones de los recipientes a intercambiar que se encuentren en otras instalaciones incluirán dos instalaciones por semana.

Muchas gracias

Ing. Eduardo Touya
Gerente Fiscalización
Unidad Reguladora de Servicios de
Energía y Agua
eduardo.touya@ursea.gub.uy



Auditoria y verificación de la información brindada por UTE en forma sistemática mediante:

- Elección de usuarios (muestra representativa elegida al azar y casos singulares) y contrastación de los datos contenidos en las tablas con los sistemas corporativos de UTE, verificando los cálculos de índices y compensaciones de acuerdo al RCSDEE. Los casos se eligen buscando cubrir distintas casuísticas : niveles de tensión, agrupamientos, monto compensaciones, etc.
- Cálculo de índices y compensaciones definidos en el RCSDEE utilizando las tablas y contrastando contra los cálculos realizados por UTE
- Inspección a Telegestiones y Centros de Maniobra de Distribución

Volver

Fuerza mayor



Fuerza mayor

El Distribuidor notifica a la URSEA de la causa, duración y alcance de la interrupción a considerar como fuerza mayor dentro de los 3 días hábiles de ocurrida la misma

Envío mensual de las documentación probatoria de los casos de fuerza mayor, por parte del Distribuidor

Informe mensual por parte de los abogados de la Gerencia de Fiscalización, luego de analizar la documentación presentada, proponiendo acreditación de los casos de Fuerza Mayor suficientemente justificados

Fuerza mayor

Calidad de Servicio Técnico

Archivo Edición Ver Insertar Formato Registros Herramientas Ventana ?

Arial 9

Calidad de Servicio Técnico

INCIDENCIAS

FUERZA MAYOR

ESTADO DE EMERGENCIA

CORTES POR PELIGRO

Calidad de Servicio Técnico - FUERZA MAYOR

INGRESOS

CONSULTAS

INFORMES

Fuerza Mayor - Ingreso de Datos General

Mes 7 Caso 2007070001 Causal 49 SOLICIT. POR CLIENTE

Afectados

Instalación 410000111

4024 TR1 LIBERTAD
MEDIA 05

Cientes 1

Documentación

Obs. Inc. SI Denuncia NO Prensa NO

Formulario NO Testigo NO Pedido SI

Foto NO Acta NO Autoridad NO

Ingresos

Incidencia 740101766 Expediente 0507/2007 Fojas 4

Fecha Inicio 20070702 Inicio 02/07/2007 09:00:00 a.m. F.Calculada 07/05/2007

Hora Inicio 900 F.Recibido 05/07/2007 05:05:27 a.m. F.Alerta

Durac.SR 263

Resolución

Acreditado

Observación Se presenta la debida solicitud de corte, no mereciendo observación.

Localidad	Desc Localidad	Distrito	Desc Distrito	Zona	Des

Registro: 1 de 854

Formulario NUM

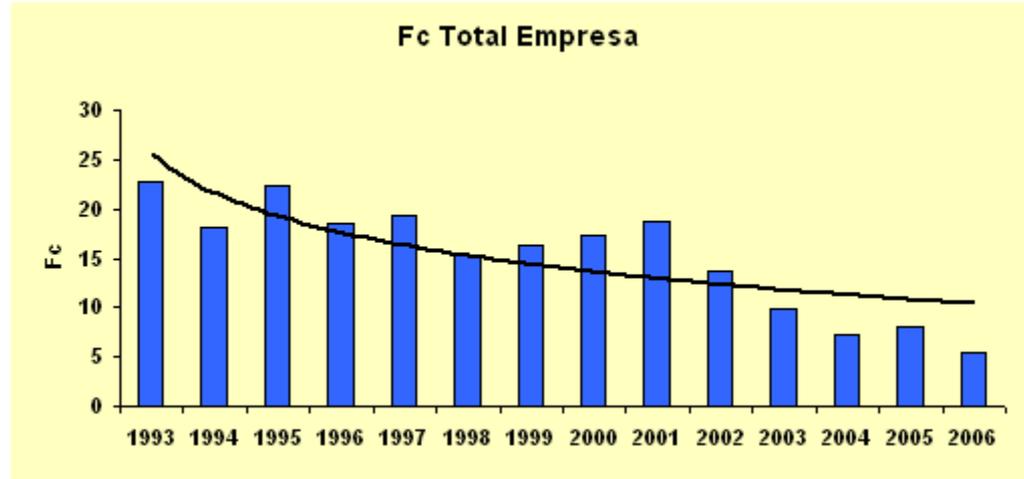
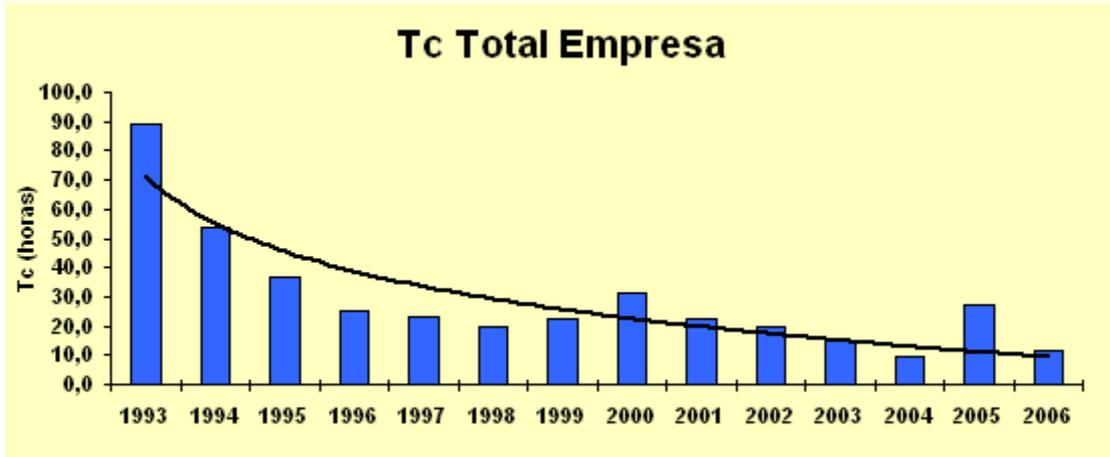
Fuerza mayor

Por parte del Distribuidor: evacuación de las vistas a expedientes correspondientes a los informes preliminares. Aportación de documentación probatoria nueva, ampliatoria o adicional

Informe final de la Gerencia de Fiscalización de la URSEA, sobre los casos propuestos por UTE como Fuerza Mayor, correspondientes al período de control

Resolución de la Comisión Directora de la URSEA, instruyendo a UTE que excluya del cálculo de los indicadores las interrupciones acreditadas como de Fuerza Mayor y que realice el cálculo de las compensaciones, por no cumplimiento de las metas de calidad de servicio técnico definidas en el RCSDEE, a los usuarios correspondientes

[Volver](#)



Fuente : http://www.ute.com.uy/info_institucional/gestion/indicadores_int.htm

[Volver](#)